ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ADHESIÓN AL TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE PENSIONISTAS DE MELILLA

En Melilla a, 17 de julio de 2026

De una parte Dª. RANDA MOHAMED EL AOULA, titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, por Decreto de Presidencia nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOMe. Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023) y,

De otra parte Dª Isabel Arenas Cano titular del DNI núm. 27XXXXXXE, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA. titular del C.I.F núm. Q2966007-C, con domicilio social en la calle Alfonso Gurrea núm. 14, 2ºC, de Melilla

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio y previa aprobación y autorización del Consejo de Gobierno por Acuerdo núm. 2026000618 de 1 de julio de 2026,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social y salud pública, con fundamento en los artículos 21.1.18ª y 19ª, respectivamente, de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997. de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social y el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad. Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

TERCERO. - Que la entidad colaboradora que suscribe tiene en virtud del Reglamento del Colegio Oficial de Farmacéuticos aprobado por el Consejo General e/e Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España en 1957, y de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales ostentan la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados

CUARTO. - Que ambas partes conocen la modalidad de la prestación de la ayuda denominada AYUDAS PARA FAVORECER LA ADHESIÓN AL TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE PENSIONISTAS DE MELILLA para eximir del pago de la cofinanciación de los productos farmacéuticos prescritos por el Sistema Nacional de Salud mediante receta médica oficial y adquirida en oficinas de farmacia radicadas en Melilla a aquellos pensionistas poseedores del TSI2 de la Tarjeta Sanitaria

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar la ayuda denominada **AYUDAS PARA FAVORECER LA ADHESIÓN AL TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE PENSIONISTAS DE MELILLA** establecido en el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS.

Se considera ayuda las cantidades que deban abonar las personas pensionistas beneficiarios en concepto de tratamientos farmacológicos sujetos a financiación pública, prescritos por el personal médico del Sistema Sanitario Público mediante receta médica oficial y adquiridos en oficinas de farmacia radicados en Melilla.

La ayuda asciende a una cuantía máxima equivalente al porcentaje de aportación del 10% del PVP del medicamento con un tope máximo de aportación mensual de 8,23 euros y un tope máximo de aportación mensual de 18, 52 euros, según el tramo económico en el que se encuadre el usuario. Se excluyen a aquellos pensionistas cuyas rentas exceden de los 100.000 € anuales.

La ayuda a las personas pensionistas beneficiarias se realizará mediante la supresión de la obligación de abonar la aportación que les corresponda por la adquisición de los medicamentos en el momento de la dispensación farmacéutica

CVE verificable en https://bomemelilla.es